

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUL. 2018

VISTOS: el Informe N° 308-2018/GRP-401000- CS.AS N° 059 de fecha 09 de Julio del 2018 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 454-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 09 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 376-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Julio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su NOVENA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con CÓDIGO SNIP N° 2328181;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 388-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 09 Julio del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con CÓDIGO SNIP N° 2328181; con un valor referencial total de **S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES)**, indicando que el sistema de contratación es **A PRECIOS UNITARIOS**, modalidad **CONCURSO OFERTA**, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 385-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 03 de Julio del 2018, se designa al comité de Selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 308 -2018/GRP-401000-CS.AS N° 059 de fecha 09 de Julio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUL. 2018

Que, mediante Informe N° 454 -2017/GRP-4010000-401100 de fecha 09 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA**", con **CÓDIGO SNIP N° 2328181**; con un valor referencial total de **S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES)**, indicando que el sistema de contratación es **A PRECIOS UNITARIOS**, modalidad **CONCURSO OFERTA**, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido. Asimismo, indica que si bien es cierto mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres gobiernos para la implementación del plazo, también es cierto que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicada el 06 de Julio del 2018, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, el mismo que, en su artículo Segundo establece que dicho reglamento entra en vigencia a los cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la norma en el Diario Oficial El Peruano, por lo que, habiendo un periodo de vacatio legis (denominado al periodo que transcurre desde la publicación de una norma hasta su entrada en vigor), corresponde continuar aplicando el procedimiento de selección establecido en la Ley N° 30556;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la **Adjudicación Simplificada N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30556, se autoriza a las entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir con los objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

09 JUL. 2018

Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado por dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-EF, se AUTORIZA la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 74 577 582,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobierno Regional del Departamento de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital de Canchaque, Municipalidad Distrital de Morropón, Municipalidad Distrital de Sicchez, Municipalidad Distrital de Lalaquiz, Municipalidad Distrital de Salitral y Municipalidad Distrital de Pacaipampa, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de 28 intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Junio del 2018, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 130-2018-EF, por la suma de S/. 20'120,132.00 Soles, siendo uno de los principales proyectos la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181, con un monto de S/. 2'603,624.00 Soles;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección. El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,
09 JUL. 2018

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con **CÓDIGO SNIP N° 2328181**; con un valor referencial total de **S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES)**, indicando que el sistema de contratación es **A PRECIOS UNITARIOS**, modalidad **CONCURSO OFERTA**, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley N° 30556; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 308-2018/GRP-401000 CS.AS N° 059;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 09 JUL. 2018

SE RESUELVE:

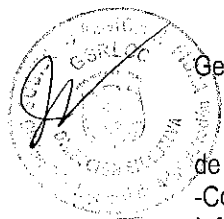
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181; con un valor referencial total de S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), indicando que el sistema de contratación es A PRECIOS UNITARIOS, modalidad CONCURSO OFERTA, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, con cargo del gasto a la certificación de crédito presupuestario contenido en la NOTA N° 545 de fecha 03 de Julio del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSALBA CRUZADO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL